

FICHA DE TRABAJO EN EL AULA

TEMA: DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

El Plan Martínez de Hoz y sus consecuencias

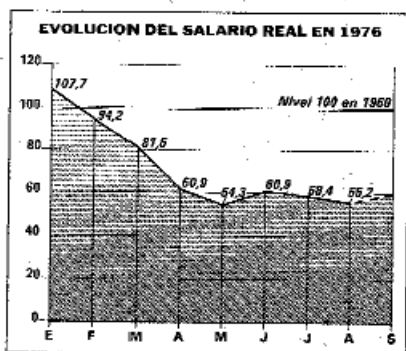
El sentido fundacional de la coalición cívico-militar que dio el golpe el 24 de marzo de 1976 se expresó en gran parte, aunque no solamente, en las medidas tomadas en el autodenominado plan “de recuperación, saneamiento y expansión de la economía argentina” que el Ministro de Economía José Martínez de Hoz presentó públicamente pocos días después de la toma del poder. La lucha contra la inflación sería el punto más enfatizado ante una opinión pública afectada por los terribles incrementos de los precios en la última etapa del gobierno de Isabel Martínez de Perón. El Ministro era un fiel exponente de la tecnocracia liberal, de profundo sesgo monetarista y aperturista, ligado a la alta burguesía y con excelentes relaciones con los organismos financieros internacionales. Este grupo de tecnócratas compartía con las Fuerzas Armadas su rechazo a las experiencias populistas y desarrollistas que habían dominado en el pasado, y veían en esta nueva empresa política la oportunidad para desplegar sus tantas veces relegados proyectos superando las trabas impuestas por un Estado intervencionista que había beneficiado a los sectores industriales generando un crecimiento al que denominaban como “ficticio”. La dictadura prometía erradicar a aquellos elementos que habían obstaculizado la prosecución de su ideario: la subversión y todo activismo político del sector popular, la sociedad política populista expresada en el peronismo, los sindicatos y el Estado tutelar y el sector industrial urbano que había crecido a la sombra de éste.

Liberalismo económico y autoritarismo político se conjurarían para producir en el país una de las más profundas y cruentas transformaciones de su historia. El Plan tuvo como uno de sus principales ejes de acción una política distributiva regresiva.

A continuación sugerimos algunos documentos y actividades para desarrollar esta temática.

Reproducción de una nota publicada en la Revista *La Opinión*, año 1, N° 10, septiembre de 1976

La brusca caída del ingreso



Durante el primer semestre de 1976 el salario real ha caído en un 43,4 por ciento, según se desprende de relacionar la evolución del índice de precios al consumidor con el salario nominal. En lo que va del segundo semestre y considerando el aumento otorgado el último miércoles por el gobierno, los ingresos reales de los asalariados se han mantenido, con pequeñas oscilaciones, en un nivel entre el 43 y el 46 por ciento por debajo de lo percibido a principios de año.

En otras palabras esto significa que con los actuales salarios el trabajador en relación de dependencia debió reducir a casi la mitad el nivel de consumo registrado a comienzos del corriente año.

En el gráfico que acompaña a esta nota se observa que el mes en que más cayó el salario para lo que va del año, fue mayo, con un nivel 54,3 en relación al registrado en enero (107,7). Estos indicadores parten de un nivel real igual a 100 en 1960. En otros términos, se puede suponer que un trabajador que, en pesos de hoy, en 1960 cobraba 20.000 mensuales, el mismo, en enero de 1976 cobró 21.570 pesos y en mayo

redujo sus ingresos a 10.860 pesos por mes.

A partir de junio recuperó en una pequeña medida el poder adquisitivo, alcanzando los 12.180 pesos mensuales. Siempre siguiendo el ejemplo expuesto, durante julio y agosto el ingreso real volvió a decaer a 11.680 y 11.040 pesos por mes, respectivamente.

En setiembre, suponiendo que no se registraran aumentos en los precios, el salario de este trabajador se elevaría en términos reales a 12.700 pesos por mes. Pero no puede dejar de considerarse que la inflación, por lo menos, crecerá en un 5 por ciento (valor estimado por el Presupuesto Nacional), por lo que finalmente, lo percibido en el corriente mes será aproximadamente 12.100 pesos.

Como no se prevé nuevas retrocesos hasta comienzos del año próximo, pero si se estimó un promedio de inflación mensual del 5 por ciento —que variadas fuentes privadas suponen optimista—, el mismo trabajador que a principios de año cobró 21.570 pesos en diciembre percibirá 10.220 pesos.

Marcos Cristal

Informe de la CIDH - 14 de Diciembre de 1979 (fragmentos) Restricción de los derechos sindicales y gremiales

1. En el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional de 24 de marzo de 1976, como una de las primeras medidas adoptadas por el Gobierno, se procedió a la suspensión de las actividades gremiales de los trabajadores, empresarios y profesionales. Ese mismo día, mediante Comunicado N° 5, se hizo del conocimiento público la intervención militar de la Confederación General del Trabajo y de la Confederación General Económica, congelándoseles sus fondos y suspendiéndoseles el fuero sindical. Las decisiones citadas contradicen objetivos básicos fijados por el propio Gobierno, como son el de "obtener el bienestar general a través del trabajo fecundo, con igualdad de oportunidades y un adecuado sentido de justicia social"; y "relación armónica entre el Estado, el capital y el trabajo, con fortalecido desenvolvimiento de las estructuras empresariales y sindicales, ajustadas a sus fines específicos".

2. Entre las medidas tomadas por el Gobierno que han afectado a organizaciones sindicales y gremiales, y que han restringido sus derechos constitucionalmente reconocidos, figuran las siguientes: i) Suspensión por decreto de la actividad gremial de las entidades de trabajadores, empresarios y profesionales, y la prohibición en todo el territorio nacional de las actividades de la entidad denominada "62 Organizaciones"; ii) La suspensión, a nivel

nacional, del derecho de huelga y de toda otra medida de fuerza, paro, interrupción o disminución del trabajo o su desempeño en condiciones que afecten la producción por parte de los trabajadores, empresarios y de sus respectivas organizaciones, con el establecimiento de sanciones y procedimientos de aplicación, remitidos al aparato normativo de Seguridad Nacional; iii) La disolución y declaración de ilegalidad de varias organizaciones de carácter sindical, retirándoseles la personería jurídica, clausurándoseles sus cuentas bancarias e incorporándose al patrimonio del Estado sus bienes y acciones; iv) El otorgamiento al Poder Ejecutivo Nacional de la atribución de suspender la realización de métodos de acción directa, por parte de empleadores y trabajadores, tales como el "lock out", interrupción o disminución del trabajo, y el establecimiento de penas de cárcel de hasta diez años, así como la pérdida, por parte de los trabajadores, de remuneraciones, pudiendo ser suspendidos sin indemnización o declarándose sin efecto sus contratos individuales de trabajo cuando fueren puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, con amparo o sin amparo del fuero sindical.

3. En el Acta Institucional para considerar la conducta de personas responsables de lesionar los supremos intereses de la nación, se precisan, entre otras, como causales, la inobservancia de los principios morales básicos o negligencia grave en el ejercicio de funciones gremiales, atribuyéndose la Junta Militar la facultad de determinar y de señalar a los que han acreditado este tipo de conducta de concepción genérica, así como de aplicarles, entre otras sanciones, la de la pérdida de sus derechos gremiales.

La situación sindical

1. Preocupa a la Comisión que desde hace varios años, pero especialmente a partir del 24 de marzo de 1976, dirigentes sindicales han sido apresados en centros industriales del país sin orden judicial, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, o han desaparecido.

Por otra parte, las principales entidades obreras han sido intervenidas, como es el caso de la Confederación General del Trabajo. Aunque se ha permitido la existencia de la Comisión Nacional de Trabajadores, que agrupa a unos 50 gremios y de la Comisión de los 25 Gremios, integrada por igual número de entidades, éstas no han gozado de una plena libertad. Cuando esta última, por primera vez desde el pronunciamiento militar de 1976, convocó en el mes de abril de 1979 a un paro laboral de 24 horas en protesta por la política económica y salarial del Gobierno, las autoridades prohibieron la medida e hicieron arrestar a los dirigentes de la referida Comisión. Así sucedió también después de la "Jornada de Protesta" de mayo de 1979.

2. Con los procedimientos que han quedado señalados, el Gobierno ha desconocido, además, las obligaciones aceptadas por el Estado argentino, como miembro de la Organización Internacional del Trabajo, de reconocer y mantener determinadas medidas de protección y para beneficio de los trabajadores en general y de grupos especiales en particular, mereciendo indicarse, por la importancia que tienen sus disposiciones, el desconocimiento que se ha hecho de los Convenios 87 y 98 de la OIT.

Ejes sugeridos para las actividades:

* Establecer relaciones entre la política económica de la dictadura militar, la situación salarial de los trabajadores en el período y la política represiva denunciada por la CIDH.

* Sindicatos y los trabajadores:

- ¿Cuál es la denuncia que realiza la CIDH con respecto a la actividad sindical? ¿Qué observaciones realiza la CIDH sobre el estado de actividad de los sindicatos a pesar de las medidas restrictivas del gobierno? ¿Había actividad sindical? ¿En qué consistía? ¿Cuáles eran los reclamos realizados por los trabajadores?

PARA INVESTIGAR:

Buscar en diarios de la zona noticias sobre la actividad gremial, la cuestión salarial y el aumento de los precios durante el período. Indagar en la memoria de las personas acerca de la percepción de esa realidad. Comparar las distintas perspectivas que ofrecen las fuentes encontradas.

PARA PENSAR:

Reflexionar en torno a la relación entre derechos políticos a reclamar, peticionar y actuar colectivamente y a las posibilidades de mejoramiento o empeoramiento de las condiciones de vida. Pensar ejemplos actuales.